



# Mi Universidad

## Resumen

*Evelin Domínguez Ángeles*

*1° Parcial*

*Bioética y Normatividad*

*Dra. Thania Guadalupe López Guillen*

*Licenciatura en Medicina Humana*

*3° Semestre*

*Comitán de Domínguez, Chiapas a 11 de septiembre de 2025*

## INTRODUCCION.

La bioética representa un pilar fundamental en la práctica médica, ya que orienta las decisiones clínicas hacia el respeto de la dignidad humana, la justicia y el bienestar del paciente. Sin embargo, cuando estos principios y valores no se aplican, se generan consecuencias graves, como lo demuestra el caso ocurrido en la Unidad de Medicina Familiar número 25 (UMF-25) del IMSS en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. En este lamentable episodio, una niña de cuatro años perdió la vida debido a una atención médica negligente, lo que llevó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a emitir la Recomendación 45/2020. Este análisis expone los principios y valores bioéticos que fueron ignorados, sus definiciones, y cómo su omisión contribuyó a la violación de derechos humanos fundamentales.

## CASO.

Recomendación al IMSS por un caso de negligencia que derivó en el fallecimiento de una persona menor de edad en Chiapas La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 45/2020 al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Zoé Alejandro Robledo Aburto, por la negligencia en que incurrió personal de la Unidad de Medicina Familiar número 25 (UMF-25) de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, que derivó en el fallecimiento de una persona menor de edad. El 20 de abril de 2018, una niña de cuatro años fue llevada a la Unidad de Medicina Familiar número 25 al presentar temperatura, vómito y diarrea. Tras valorarla, el personal de salud diagnosticó en un primer momento dengue y posteriormente una “simple infección de temporada”, por lo que se le suministraron medicamentos y se le dio de alta. Dos días después, al persistir las molestias, nuevamente ingresó a la UMF y mientras esperaba recibir atención médica sufrió convulsiones y falleció.

La investigación realizada por la CNDH determinó que el personal de la UMF-25 incurrió en negligencia por omitir una valoración médica completa y no referir a la víctima al Servicio de Urgencias en la misma UMF o en otra Unidad Médica que contara con tal servicio, además de que tampoco ordenó la realización urgente de estudios de laboratorio para confirmar el dengue y administrarle un tratamiento oportuno. Asimismo, el análisis de evidencias permitió acreditar que la inadecuada atención médica proporcionada a la niña trajo como consecuencia el deterioro de su salud y su posterior fallecimiento, toda vez que las personas servidoras públicas incumplieron con su deber de otorgarle atención médica oportuna. Ante la violación a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida, al acceso a la información en materia de salud, así como al interés superior de la niñez, la CNDH solicita al IMSS reparar integralmente el daño causado a los familiares de la víctima, incluyendo una compensación justa y suficiente; inscribirlas en el Registro Nacional de Víctimas y brindarles atención psicológica y tanatológica. Dirección General de Comunicación También se solicitó colaborar en el seguimiento de la queja y denuncia que por lo ocurrido se presente ante el Órgano Interno de Control en el IMSS y la Fiscalía General de la República, respectivamente, además de impartir un curso de capacitación al personal de la UMF-25 que considere los principios relacionados con la protección de la salud y emitir una circular para garantizar que los expedientes clínicos de los pacientes sean integrados debidamente. La Recomendación 45/2020 ya fue debidamente notificada a su destinatario.

## PRINCIPIOS BIOETICOS NO APLICADOS.

### Autonomía

Definición: Derecho del paciente (o sus tutores legales) a recibir información clara y tomar decisiones sobre su atención médica.

No aplicación: Los familiares no fueron informados adecuadamente sobre el diagnóstico ni sobre la gravedad del cuadro clínico, lo que impidió decisiones informadas.

### Beneficencia

Definición: Obligación del personal médico de actuar en beneficio del paciente, promoviendo su salud y bienestar.

No aplicación: Se minimizó el diagnóstico inicial como una “infección de temporada”, sin realizar estudios pertinentes ni considerar la posibilidad de dengue grave.

### No maleficencia

Definición: Principio de evitar causar daño al paciente, ya sea por acción u omisión.

No aplicación: La falta de una valoración médica completa y la omisión de estudios urgentes contribuyeron al deterioro de la salud de la menor.

### Justicia

Definición: Garantía de acceso equitativo a servicios médicos de calidad, sin discriminación.

No aplicación: La niña no fue referida a un servicio de urgencias, a pesar de que su condición lo requería, lo que evidencia una falla en el acceso justo a atención especializada.

## VALORES BIOETICOS NO APLICADOS

### 1. Respeto

Definición: Reconocimiento de la dignidad y derechos de cada paciente.

No aplicación: El trato recibido por la menor y su familia fue despersonalizado, sin considerar la gravedad de su situación ni el interés superior de la niñez

## 2. Empatía

Definición: Capacidad de comprender emocionalmente la situación del paciente y su entorno.

No aplicación: El personal médico no mostró sensibilidad ante la preocupación de los familiares ni ante los síntomas persistentes de la niña.

## 3. Responsabilidad

Definición: Compromiso ético y profesional de brindar atención adecuada y oportuna.

No aplicación: Se incumplió el deber de realizar una atención médica completa, lo que derivó en una pérdida irreparable.

## 4. Solidaridad

Definición: Apoyo activo hacia quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

No aplicación: La menor, por su edad y condición, requería atención prioritaria, pero fue tratada como un caso común, sin medidas urgentes ni seguimiento adecuado.

## CONCLUSION

El caso de negligencia médica en la UMF-25 del IMSS en Chiapas es un ejemplo doloroso de cómo la omisión de principios y valores bioéticos puede tener consecuencias irreversibles. La falta de autonomía, beneficencia, justicia y responsabilidad vulneró no solo la salud, sino también los derechos humanos de una niña y su familia. La Recomendación 45/2020 de la CNDH exige medidas de reparación, capacitación y mejora institucional, pero también debe servir como llamado urgente a reforzar la ética médica en todos los niveles. La bioética no es un complemento, sino una necesidad vital para garantizar una atención digna, justa y humanos.

## REFERENCIA BIBLIOGRAFICA:

- Comite nacional de los derechos humanos. (2024) Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos.